

BOLETIN

DE

LAS LEYES,

ORDENES I DECRETOS.

DEL

Gobierno.



Santiago,

IMP. DE LA INDEPENDENCIA.

—1850.—

88

BANCO DE CHILE DE ARCOS I C.a

Santiago, Abril 26 de 1850.

90 Considerando: 1.º que para la fundacion de Bancos deben, por la lejislacion que nos rige sobre la materia, constituirse las fianzas correspondientes; i 2.º que por el art. 2.º del Supremo decreto de 26 de Julio de 1849, se admitio la garantia que para cumplir con la lei indicó D. Antonio Arcos, para establecer un Banco en la Republica; no ha lugar a la solicitud que este hace para que se le devuelvan los cien mil pesos en fondos del 3 p.º de la deuda nacional interior, que tiene consignados en arcas fiscales, miéntras subsista el Banco de Chile de Arcos i C.a

Publíquese i devuélvase.

BÚLNES.

Jerónimo Urmeneta.